

SECRETARIA. - San Pelayo, 10 de julio 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la doctora YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA, quien actúa como apoderada judicial de BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6, según poder conferido por la doctora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, apoderada especial de esta entidad, Representada Legalmente por el señor OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.643.009, contra el señor PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.027.243, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6
APODERADA: YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA C.C. 51.866.466
DEMANDADOS: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA C.C. 78.027.243
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00255-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6, Representada Legalmente por el señor OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.643.009, en su condición de Primer Suplente del Gerente General de esta entidad y judicialmente por la doctora YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.866.466 y a cargo del señor PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA, identificado con cedula de ciudadanía número 78.027.243, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.270.675,00) correspondiente al capital del Pagare en mención.
- Por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.270.675,00) correspondiente al capital del Pagare en mención.
- Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.801.462,00), correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados del capital, respecto del pagare que sustenta la presente acción entre el periodo comprendido del 05 de marzo de 2023 hasta el 14 de junio de 2023, liquidados a la tasa del 27,88% anual.
- Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa más alta permitida por la ley, es decir de acuerdo con la Certificación de Intereses Bancarios expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre el capital demandado en la pretensión primera del pagare en mención desde el 24 de mayo de 2023 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE a la doctora YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.866.466 y T.P. N° 81.460, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6, en los términos y para los efectos del poder conferido conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e31cac688054edf40473ea04cec1c353dadd25a8d49a6f4760ed41d350d53ec**

Documento generado en 11/07/2023 11:39:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**